

**DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 224**  
**Rechaza Recurso de Reconsideración presentado por**  
**la Universidad Austral de Chile para la**  
**Carrera de Medicina Veterinaria**

En base a lo acordado en la séptima sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Recursos Naturales de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha **18 de noviembre de 2011**, la Agencia dictaminó lo siguiente:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras de Medicina Veterinaria vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera **Medicina Veterinaria** presentado por la **Universidad Austral de Chile**; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos; el recurso de reconsideración presentado por la Institución en contra del Dictamen de Acreditación N° 217 y los antecedentes analizados en la séptima sesión, 18 de noviembre de 2011 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Recursos Naturales de AcreditAcción.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que por medio del Dictamen de Acreditación N° 217, de fecha 29 de julio de 2011, la agencia AcreditAcción acreditó a la carrera **Medicina Veterinaria** de la **Universidad Austral de Chile**, por un periodo de seis (6) años.
2. Que la **Universidad Austral de Chile** interpuso, dentro del plazo, un recurso de reconsideración en contra del Dictamen N° 217, antes citado.
3. Asimismo la Institución incorporó al recurso interpuesto diversos antecedentes a modo de evidencias y respaldo de las consideraciones en que funda su reconsideración.
4. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Recursos Naturales de la Agencia los documentos y antecedentes relacionados con el recurso de reconsideración antes mencionado, para conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.

5. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Recursos Naturales de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en su sesión N° 7 del 18 de noviembre de 2011

**CONSIDERANDO:**

1. Que el recurso de reconsideración de la **Universidad Austral de Chile** ha sido interpuesto dentro de los plazos establecidos en el Anexo del Contrato N° 73, Orgánica, Procedimientos, Criterios y Regulación.

2. Que la **Universidad Austral de Chile** ha solicitado al Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Recursos Naturales de la agencia que se modifique el Dictamen de Acreditación N° 217, en el sentido de aumentar los años de acreditación a la carrera.

3. Que en el recurso de reconsideración, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos del Dictamen N° 217:

- *“...no está claro que las competencias descritas estén acordes con las metodologías de enseñanza y métodos de evaluación aplicados”.*
- *“...las metodologías de enseñanza y de evaluación aplicadas, no son consistentes con un perfil de egreso justificado en competencias”.*
- *“El Plan de Mejoramiento es realista, pero carece de medios de verificación asociados a indicadores”.*

4. Que respecto de los juicios anteriores, la **Universidad Austral de Chile** solicita a la agencia su revisión en base a la siguiente argumentación:

- En cuanto a la primera y segunda debilidad indicadas precedentemente, la carrera responde lo siguiente: “toda vez que la carrera se presentó a acreditación con un proyecto curricular en base a objetivos (ver páginas 27 a 30 del informe de Autoevaluación). No obstante, cabe aclarar que la implementación de los cambios curriculares a los que se refieren los pares evaluadores se comenzarán a implementar el 2012; lo que tuvieron a la vista los pares es sólo un avance de la reformulación curricular en la que se encuentra trabajando la carrera. Por otra parte si bien los pares evaluadores indican que *“no existe una estandarización de los instrumentos de evaluación acorde con los distintos tipos de aprendizaje, existiendo amplia libertad de cátedra que afectaría el qué y cómo enseñar de acuerdo a los programas. Al faltar esta estandarización se evalúan bien los contenidos teóricos, pero no las habilidades relacionadas con la tres dimensiones del saber, saber hacer y saber ser, como ellos indican en su perfil de egreso.* Respecto a esta afirmación, los pares evaluadores no indican cómo llegaron a esta conclusión, más aún cuando nuestro sistema de asignaturas no está basado en cátedras, sino que en asignaturas

que contemplan la participación de diversos especialistas en distintas áreas temáticas. Por tal razón, el qué y cómo enseñar está de buena manera resguardado, ya que estos especialistas entregan el estado del arte de la disciplina y se aseguran de evaluar la adquisición de estas competencias por parte del estudiante”.

- En cuanto a la debilidad asociada con el Plan de Mejora en el punto anterior, la carrera presenta la siguiente respuesta: “... a nuestro parecer no es efectivo, ya que para cada debilidad indicada en la respectiva Dimensión, el Plan de Mejoramiento la aborda con el desarrollo de un **Objetivo** (para esa debilidad), seguido de la **acción para la mejora**, el **responsable**, el **indicador** verificable, Los plazos para lograr la mejora y si la acción lo amerita, lleva comentarios  **finales** (cuadro N° 2: Plan de Mejora de acuerdo a las observaciones emanadas del proceso de autoevaluación), Pág. 91 del Informe de Autoevaluación”.

#### RESUELVE:

A partir del análisis de los argumentos presentados por la **Universidad Austral de Chile** en su recurso de reconsideración, pertinentes a tres de las siete debilidades principales señaladas en el Dictamen 217, el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área Recursos Naturales considera que no se proporcionan antecedentes ni evidencias nuevas y vigentes durante el proceso evaluativo y que sean suficientes para modificar las conclusiones del Dictamen.

En cuanto a la dos primeras debilidades rebatidas por la institución, el Consejo de Recursos Naturales de la Agencia reitera que no se observó, durante el proceso evaluativo, una suficiente socialización del proyecto curricular que comenzaría implementarse en 2012, y que, por otra parte, no se establecieron evidencias de que las competencias relativas al saber, el saber hacer y el saber ser estén siendo evaluadas, asumiendo su instalación como se indica en el perfil de egreso vigente. Cabe agregar que falta una mayor claridad en la conceptualización del profesional que se intenta formar, vale decir de las características distintivas que se desea instalar en el estudiante. Estos dos aspectos adquieren mayor relevancia por tratarse de un proceso de re-acreditación.

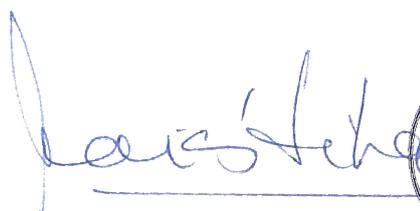
Para la tercera debilidad rebatida por la institución, el Consejo de Recursos Naturales de la Agencia señala que el Plan de Mejoramiento no presenta, al tiempo de la evaluación, indicadores claros, pues se confunde procedimientos e informes, con criterios o indicadores objetivos, medibles y verificables.

Finalmente, el Consejo de Recursos Naturales de la Agencia insiste en la necesidad de que la carrera aborde, adecuadamente, las recomendaciones y la solicitud planteadas en el Dictamen N° 217. A su vez, y por tratarse de un proceso de re-acreditación, señala la necesidad de que la carrera avance en la concreción y ejecución de su Plan de Mejoramiento.

**SE ACUERDA Y DICTAMINA:**

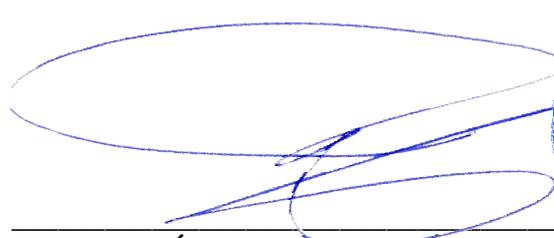
El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Recursos Naturales de la Agencia **rechaza el recurso de reconsideración** presentado por la carrera de **Medicina Veterinaria** de la **Universidad Austral de Chile**, y en consecuencia se mantiene el plazo de acreditación otorgado por seis (6) años, hasta el 29 de julio de 2017.

En el plazo señalado, la carrera de **Medicina Veterinaria de la Universidad Austral de Chile**, conforme a la normativa vigente, podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación, presentando un nuevo informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos 90 días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en los dictámenes números 217 y 224.



ACREDITACION  
DIRECCION  
ACADEMICA  
AGENCIA ACREDITADORA

**MOISÉS SILVA TRIVIÑO**  
**Director Académico de AcreditAcción**



ACREDITACION  
DIRECCION  
EJECUTIVA  
AGENCIA ACREDITADORA

**JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ**  
**Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción**